

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA
RESOLUCIÓN DE LA CNMC POR
LA QUE SE ESTABLECE EL
SALDO REMANENTE EN LAS
CUENTAS DE LIQUIDACIONES
POR DESBALANCES EN PVB Y EN
TVB/AVB

REF. RDC/DE/010/21

Fecha 22 septiembre 2022

www.cnmc.es

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. ANTECEDENTES.....	4
3. NORMATIVA APLICABLE.....	5
4. OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DE LA RESOLUCIÓN	7
5. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
6. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN	8
6.1. Saldos remanentes de las cuentas de liquidaciones en PVB y en TVB/AVB fijados en anteriores resoluciones	8
6.2. Factores que influyen en el saldo de las cuentas de liquidaciones en PVB y TVB/AVB.....	9
6.3. Evolución de los saldos de las cuentas de liquidaciones hasta octubre de 2021	12
6.4. Determinación del remanente de las cuentas de liquidaciones a 1 de octubre de 2021	14
6.4.1. Recargos por desbalances de los usuarios no satisfechos y actuaciones del GTS para la recuperación de la deuda.....	16
6.4.2. Determinación del saldo remanente de la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB a 1 de octubre de 2021	21
6.4.3. Determinación del saldo remanente de la cuenta de liquidaciones en PVB a 1 de octubre de 2021.....	23
7. CONCLUSIONES	26

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Evolución del saldo real de la cuenta de liquidaciones en PVB.	13
Imagen 2. Evolución del saldo diario de la cuenta de desbalances en TVB y AVB.	14

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Destino de las cantidades ingresadas por venta de gas de usuarios inhabilitados desglosado por usuario.	17
Tabla 2. Costes reconocidos al GTS en concepto de tasas judiciales y honorarios (abogados y procuradores) desglosado por agente inhabilitado.	21
Tabla 3. Recaudación en la cuenta de liquidaciones por desbalances en AVB/TVB en el periodo 1 de abril 2020 al 30 de septiembre de 2021.	21
Tabla 4. Saldo de la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB a 30 de septiembre de 2021 y saldo remanente.	23
Tabla 5. Recaudación de liquidaciones por desbalances en PVB en el periodo 1 de octubre 2016 al 30 de septiembre de 2021.	24
Tabla 6. Aportaciones de saldo del GTS a la cuenta de liquidaciones, coste financiero y tipo de interés aplicado.	24
Tabla 7. Saldo cuenta de liquidaciones en PVB a 30 de septiembre de 2021 y saldo remanente.	26

1. OBJETO

El objeto de la presente memoria justificativa consiste en detallar y explicar el contenido de la Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) por la que se establece el saldo remanente en la cuenta para la liquidación de desbalances diarios de los usuarios de la red de transporte y acciones de balance en PVB (en adelante, cuenta de liquidaciones en PVB) y de la cuenta para la liquidación de desbalances diarios de los usuarios y gestión de desbalances en TVB/AVB (en adelante, cuenta de liquidaciones en TVB/AVB).

2. ANTECEDENTES

En fecha 8 de octubre de 2021 tuvo entrada en la CNMC escrito del gestor técnico del sistema (en adelante, GTS), por el que comunica el saldo a 30 de septiembre de 2021 de las cuentas de liquidaciones en PVB y en TVB/AVB, y propone un saldo remanente para cada una de las cuentas. Posteriormente, en fechas 21 de noviembre y 30 de noviembre de 2021 y 17 de febrero, 3 de marzo, 4 de marzo y 23 de marzo de 2022, tuvo entrada información complementaria sobre el cálculo de las liquidaciones por desbalance, los movimientos de las cuentas y las acciones emprendidas por el GTS para la recuperación de la deuda de usuarios inhabilitados. Además, a instancias de la CNMC, el GTS ha ido remitiendo aclaraciones a la información aportada.

El GTS comunica el saldo de las cuentas de liquidaciones y propone un remanente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Circular 2/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance de gas natural, y en el apartado 7 de la metodología de cálculo de las tarifas de desbalance diario y el procedimiento de liquidación de desbalances de los usuarios y de acciones de balance y gestión de desbalances del GTS, aprobada por Resolución de la CNMC de 1 de julio de 2020. La finalidad de contar con un saldo remanente en las cuentas de liquidaciones de desbalances en PVB y en AVB/TVB es asegurar que exista un saldo suficiente en las cuentas para realizar los pagos y cobros de los recargos por desbalance de los usuarios desbalanceados y de las acciones y gestiones de desbalance del GTS, evitando que se produzcan descubiertos en las mismas.

Según justifica documentalmente el GTS, el saldo real de las cuentas de liquidaciones a 30 de septiembre de 2021 asciende a:

1. **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, en la cuenta de liquidaciones en PVB.

2. **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, en la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB.

El GTS advierte de que en el saldo de la cuenta de liquidaciones de TVB/AVB están incluidos ingresos correspondientes a la venta en PVB de las existencias en TVB/AVB de usuarios inhabilitados en el mercado organizado (MIBGAS), en cumplimiento de la disposición adicional transitoria de la Circular 2/2020. Para ello, fue necesario introducir en la red de transporte las existencias que los usuarios tenían en TVB y AVB. En concreto, en noviembre de 2020 se ingresaron **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros por la venta de existencias de la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, y en marzo de 2021, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros por las existencias vendidas de la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

Además, en la documentación remitida, el GTS proporciona el detalle de la recaudación resultante de los pagos y cobros de los recargos por desbalance según la citada metodología de liquidaciones y comunica la existencia de recargos por desbalances no satisfechos por usuarios inhabilitados por un importe total de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros en el área de balance en PVB y de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros en las áreas de balance en TVB y AVB. En relación con dos de los usuarios inhabilitados, el GTS informa haber llevado a cabo todas las actuaciones a su alcance para la recuperación de los impagados y acredita la imposibilidad de recuperar la deuda a través de dichas medidas y actuaciones. Los costes judiciales de tales actuaciones justificados documentalmente por el GTS ascienden a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Teniendo en cuenta los movimientos de las cuentas y los precios del gas en los mercados en el momento de realizar su propuesta, el GTS propone fijar un remanente de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros en la cuenta de liquidaciones en PVB y de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros en la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB.

3. NORMATIVA APLICABLE

En fecha 22 de julio de 2015, la CNMC aprueba la Circular 2/2015 por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista, que desarrolla en la normativa española el Reglamento (UE) nº 312/2014 de la Comisión, por el que se establece un código de red sobre el balance de gas en las redes de transporte. La experiencia acumulada tras la implantación de esta circular aconsejaba su revisión y así, en fecha 14 de noviembre de 2018, la

CNMC aprueba la Circular 3/2018, que modifica la Circular 2/2015, y que introduce modificaciones relativas a las liquidaciones de los recargos por desbalances de los usuarios, a la secuencia de cobros y pagos y a la gestión del remanente de la cuenta de liquidación en PVB.

Posteriormente, los cambios en el modelo de acceso a las instalaciones del sistema gasista introducidos por la Circular 8/2019, de la CNMC, por la que se implementa el modelo de tanque único en las plantas de regasificación, unido a la necesidad de definir unas normas de balance homogéneas y coherentes para todas las instalaciones del sistema, derivaron en una nueva modificación de la normativa relativa al balance de gas, mediante la aprobación de la Circular 2/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance de gas natural que deroga la Circular 2/2015. La nueva circular extiende el ámbito de aplicación de las reglas de balance a las áreas de balance en TVB y AVB y, en relación con el remanente de las cuentas de desbalances en PVB y TVB/AVB, establece, en su artículo 20:

“Anualmente, el gestor técnico del sistema comunicará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el saldo de la cuenta de liquidación de desbalances en TVB y AVB, el saldo de la cuenta de liquidación de los desbalances diarios y acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB y el saldo de la cuenta de liquidación de las acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, mediante resolución, determinará la cantidad remanente a mantener en dichas cuentas y el destino del exceso de saldo de las cuentas sobre el remanente.”

A este respecto, cabe señalar que el artículo 9.3 de esta circular, relativo al TVB y AVB, determina que:

“Para garantizar la neutralidad económica del gestor técnico del sistema, en caso de impago de un recargo económico por desbalance atribuible a un usuario, el gestor técnico del sistema no será responsable de asumir pérdida alguna siempre que haya tomado las medidas necesarias en relación a la ejecución de las garantías financieras y que haya llevado a cabo todas las actuaciones a su alcance para la recuperación de los impagados, debiendo acreditar la imposibilidad de recuperar la deuda a través de dichas medidas y actuaciones.”

En términos similares, el artículo 16.10 establece la neutralidad económica del gestor técnico del sistema respecto del PVB.

En desarrollo de la Circular 2/2020, en fecha 1 de julio de 2020, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC emitió Resolución por la que se aprueba la metodología de cálculo de tarifas de desbalance diario y el procedimiento de liquidación de desbalances de los usuarios y de acciones de balance y gestión

de desbalances del GTS. Debe señalarse que el artículo 7. *Cuentas para las liquidaciones relacionadas con el balance en el sistema gasista* del anexo a esta resolución dispone que las cuentas de liquidaciones en PVB y TVB/AVB:

“[...] dispondrán de remanente suficiente para hacer frente a los posibles pagos que el GTS tenga que realizar a los usuarios como consecuencia de la gestión del balance en el sistema gasista. El saldo de las mencionadas cuentas a fecha 30 de septiembre de cada año será comunicado por el GTS a la CNMC en el mes de octubre de ese año, junto con su propuesta de remanente para las cuentas. Anualmente, la CNMC, mediante resolución, determinará la cuantía del saldo remanente de las cuentas y el destino del exceso de saldo sobre dicho remanente.

En los términos previstos por la regulación aplicable, el exceso de saldo podrá permitir la recuperación de pérdidas del GTS debidas a impagos atribuibles a usuarios de red. A tal efecto, la CNMC tendrá en consideración el resultado de posibles acciones ejercitadas por el GTS a través de procedimientos monitorios o de otro tipo para la recuperación de las pérdidas. [...]”

4. OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DE LA RESOLUCIÓN

La resolución da cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Circular 2/2020, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance de gas natural, y al apartado 7 de la Resolución de 1 de julio de 2020, de la CNMC, por la que se aprueba la metodología de cálculo de tarifas de desbalance diario y el procedimiento de liquidación de desbalances de los usuarios y de acciones de balance y gestión de desbalances del GTS. En ambos artículos se determina que esta Comisión debe determinar mediante resolución la cuantía del saldo remanente de las cuentas de liquidaciones, a propuesta del GTS.

Por tanto, la resolución es necesaria para fijar la cuantía del saldo remanente que debe permanecer depositado en las cuentas de liquidaciones en PVB y TVB/AVB, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de cobros y pagos de los recargos por desbalance y las acciones y gestiones de balance realizadas por el GTS.

5. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

La propuesta de resolución de esta Comisión, por la que se establece el remanente en las cuentas de liquidaciones por desbalances en PVB y en TVB/AVB y su correspondiente memoria fue remitida el 7 de julio de 2022 al GTS con el fin de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia a los interesados.

En fecha 29 de julio de 2022 tuvo entrada en la CNMC escrito del GTS en el que remite comentarios a la propuesta de resolución. La propuesta reconoce la compensación al GTS por los gastos incurridos, sin IVA, en los procedimientos judiciales para la reclamación de las cantidades adeudadas por usuarios inhabilitados, que han agotado la reclamación por vía judicial. El GTS en sus comentarios solicita el reconocimiento del IVA soportado en las facturas de abogados y procuradores, de manera que los costes de acciones judiciales a reconocer teniendo en cuenta el IVA ascendería a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** y el remanente de la cuenta de liquidaciones en PVB tras dicho reconocimiento quedaría fijado en **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

Esta Comisión considera que no procede aceptar los comentarios remitidos por Enagás GTS. El IVA soportado proviene de la relación contractual privada entre Enagás GTS y los abogados y procuradores con los que ha contratado la prestación de servicios, derivándose de tal relación unas obligaciones tributarias que corresponde atender a Enagás GTS como sujeto pasivo.

6. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

6.1. Saldos remanentes de las cuentas de liquidaciones en PVB y en TVB/AVB fijados en anteriores resoluciones

En aplicación de la primera circular aprobada por la CNMC sobre balance, la Circular 2/2015, en fecha 16 de febrero de 2017, la CNMC aprobó la Resolución por la que se establecía la cantidad económica remanente en la cuenta de liquidaciones en PVB para el año 2017. En base a la información analizada, la CNMC cifró en 3.000.000 euros el valor máximo del remanente disponible en la cuenta de liquidaciones en PVB.

Posteriormente, en fecha 22 de febrero de 2018, la CNMC aprobó la Resolución por la que se establecía la cantidad económica remanente en la cuenta de liquidaciones en PVB para 2018, fijando en 5.000.000 euros el valor económico máximo del remanente en dicha cuenta.

A este respecto, cabe señalar que las normas de balance contenidas en la Circular 2/2020 no comenzaron a aplicarse en TVB/AVB hasta abril del año 2020, tras la implementación del modelo de tanque único que desarrolla la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la CNMC, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural. Con el fin de gestionar la recaudación resultante de la metodología de

liquidaciones por desbalance en estas áreas, el GTS procedió a la apertura de la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB en dicho mes, cuyo remanente no ha sido aún fijado por resolución.

6.2. Factores que influyen en el saldo de las cuentas de liquidaciones en PVB y TVB/AVB

La apertura de las cuentas de liquidaciones en PVB y en TVB/AVB se dispuso normativamente con el fin de gestionar los ingresos y pagos que resultan de, por un lado, los recargos por desbalances diarios de los usuarios y las acciones de balance del GTS en PVB, y por otro, los recargos por desbalances diarios de los usuarios en TVB/AVB y la gestión de desbalances del GTS en estas dos áreas. Tanto las acciones de balance en PVB, como la gestión de desbalances en TVB/AVB, consisten en la compraventa de productos normalizados con transferencia de título de propiedad en PVB por parte del GTS.

En el caso concreto del saldo de la cuenta de liquidaciones en PVB, este vendrá determinado por:

- Desbalances diarios positivos de los usuarios (desbalances provisionales positivos), que suponen un pago por el GTS, es decir, una disminución del saldo de la cuenta de liquidaciones. El GTS paga los cargos por desbalances provisionales positivos una vez a la semana, en la semana siguiente a la que se han producido.
- Desbalances diarios negativos de los usuarios (desbalances provisionales negativos), que suponen un cobro por el GTS, es decir un aumento del saldo de la cuenta de liquidaciones. Al igual que los desbalances diarios positivos, el GTS cobra los cargos por desbalances provisionales negativos una vez a la semana, en la semana siguiente a la que se han producido.
- Compra de gas en PVB por el GTS en el mercado organizado (acción de balance), que supone un pago por el GTS, es decir, una disminución del saldo de la cuenta de liquidaciones. Este pago se materializa en la semana siguiente a efectuarse la transacción, de acuerdo con el plazo establecido en el mercado organizado para la liquidación de las transacciones ocurridas en el día.
- Venta de gas en PVB por el GTS en el mercado organizado (acción de balance), que supone un cobro por el GTS, es decir, un aumento del saldo de la cuenta de liquidaciones. Este cobro se produce a la semana siguiente a efectuarse la transacción, de acuerdo con el plazo establecido en el mercado organizado para la liquidación de las transacciones ocurridas en el día.

- Ajustes mensuales de los desbalances provisionales de los usuarios (desbalances finales provisionales), que se calculan una vez se dispone de la medida de los contadores de consumidores con lectura bimestral. Estos cálculos tienen lugar cuatro meses después del mes al que hacen referencia los desbalances provisionales. Los ajustes pueden ser positivos o negativos y, por tanto, suponer un cobro o un pago del GTS, según el sentido del ajuste.
- Ajustes de los desbalances finales (desbalances finales definitivos). Este cálculo tiene lugar quince meses después del mes al que hacen referencia los balances finales provisionales. Al igual que en el caso anterior, los ajustes pueden ser positivos o negativos y, por lo tanto, suponer un cobro o un pago del GTS, según el sentido del ajuste.

Una vez finalizado cada mes, durante el mes siguiente, el GTS calcula el resultado económico neto de las operaciones listadas anteriormente, esto es, revisa cuál debería ser el saldo de la cuenta de liquidaciones en PVB al final de dicho mes, sin tener en cuenta los recargos por desbalances devengados a usuarios que no se han hecho efectivos (impagos).

Por su parte, el saldo de la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB vendrá determinado por:

- Desbalances diarios positivos de los usuarios en TVB (desbalances provisionales positivos) y AVB (desbalance final definitivo positivo) que no han podido ser almacenados por falta de capacidad de almacenamiento (desbalances positivos no almacenables), que suponen un pago por el GTS, es decir, una disminución del saldo de la cuenta de liquidaciones. El GTS paga los cargos por estos desbalances positivos una vez a la semana, en la semana siguiente a la que se han producido.
- Desbalances diarios negativos de los usuarios en TVB (desbalances provisionales negativos) y AVB (desbalance final definitivo negativo), que suponen un cobro por el GTS, es decir un aumento del saldo de la cuenta de liquidaciones. Al igual que los desbalances positivos anteriores, el GTS cobra los cargos por estos desbalances negativos una vez a la semana, en la semana siguiente a la que se han producido.
- Compra de gas en PVB por el GTS en el mercado organizado (gestión de desbalances), que supone un pago por el GTS, es decir, una disminución del saldo de la cuenta de liquidaciones. Este pago se materializa en la semana siguiente a efectuarse la transacción, de acuerdo con el plazo establecido en

el mercado organizado para la liquidación de las transacciones ocurridas en el día.

- Venta de gas en PVB por el GTS en el mercado organizado (gestión de desbalances), que supone un cobro por el GTS, es decir, un aumento del saldo de la cuenta de liquidaciones. Este cobro se produce a la semana siguiente a efectuarse la transacción, de acuerdo con el plazo establecido en el mercado organizado para la liquidación de las transacciones ocurridas en el día.
- Corrección de existencias de GNL por defecto en TVB, que suponen un cobro por el GTS, es decir un aumento del saldo de la cuenta de liquidaciones.
- Corrección de existencias de GNL por exceso en TVB, que supone un pago por el GTS, es decir, una disminución del saldo de la cuenta de liquidaciones.
- Ajustes mensuales de los desbalances provisionales de los usuarios en TVB (desbalances finales provisionales). Estos ajustes se calculan cuatro meses después del mes al que hacen referencia los desbalances provisionales. Los ajustes pueden ser positivos o negativos y, por tanto, suponer un cobro o un pago del GTS, según el sentido del ajuste.
- Ajustes de los desbalances finales en TVB (desbalances finales definitivos). Estos ajustes se calculan dieciséis meses después del mes al que hacen referencia los balances finales provisionales. Al igual que en el caso anterior, los ajustes pueden ser positivos o negativos y, por tanto, suponer un cobro o un pago del GTS, según el sentido del ajuste.

Una vez finalizado el año de gas, el GTS calcula el resultado económico neto de las operaciones listadas anteriormente, esto es, revisa cuál debería ser el saldo de la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB al final de dicho año, sin tener en cuenta los recargos por desbalances devengados a usuarios que no se han hecho efectivos.

La Circular 2/2020 considera los ingresos y costes de las cuentas según los desbalances de los usuarios en el PVB y en TVB/AVB sin tener en cuenta la posible existencia de recargos no satisfechos. Así, el cálculo del resultado económico neto debe realizarse con las cantidades a ingresar/retirar en las cuentas de liquidaciones y no con las cantidades que realmente se han ingresado/retirado.

El procedimiento para recuperar los posibles recargos por desbalance de los usuarios no satisfechos está definido en el artículo 11 del procedimiento de habilitación y baja de la cartera de balance de los usuarios del sistema gasista y en el contrato marco de cartera de balance, aprobados por Resolución de la CNMC de fecha 9 de junio de 2020.

Las tarifas de desbalances a aplicar en los recargos por desbalance están diseñadas de manera que incentiven a los usuarios a estar en balance y proporcionen un saldo positivo en las cuentas de liquidaciones. Así, cuando un usuario presenta un exceso de gas, el exceso se le retribuye al usuario al precio del mercado menos un ajuste y cuando presenta un déficit de gas, se le cobra el precio del mercado más un ajuste. Por consiguiente, el saldo acumulado de las cuentas de liquidaciones tiende a ser generalmente positivo.

No obstante, en la gestión de los desbalances que realiza el GTS puede ocurrir, dependiendo de los volúmenes de desbalance, que la suma de los abonos que tenga que hacer el GTS a los usuarios y al operador del mercado organizado sean superiores a la suma de los cargos que tenga que recibir el GTS por parte de los usuarios y del operador del mercado organizado. En este caso, el saldo de la cuenta de liquidaciones podría ser temporalmente negativo, hasta que, a fin de mes en el caso del PVB o al final del año de gas en TVB/AVB, si el resultado económico neto del GTS es negativo, se reasigne dicha cantidad negativa a los usuarios (liquidación por neutralidad del GTS). Asimismo, de manera temporal puede haber descubiertos en las cuentas de liquidaciones en PVB y en TVB/AVB debido a posibles demoras en los pagos. Debido a estos desfases en los que la cuenta puede tener saldo negativo temporalmente es necesario que las cuentas dispongan de un remanente.

6.3. Evolución de los saldos de las cuentas de liquidaciones hasta octubre de 2021

Como ya se ha indicado, el saldo de las cuentas de liquidaciones en PVB y en TVB/AVB vienen determinados por los posibles pagos y cobros derivados de los recargos por desbalances de los usuarios, y el resultado económico de las acciones de balance del GTS en PVB y de la gestión del desbalance del GTS en TVB/AVB.

En cuanto al PVB, tanto los recargos por desbalances provisionales de los usuarios, como las compras y ventas en el mercado organizado del GTS, se liquidan semanalmente, en la semana siguiente a la que se han producido. Adicionalmente, en relación con el saldo de la cuenta en PVB, ha de tenerse en cuenta:

- La liquidación por neutralidad del GTS, que se realiza en el mes siguiente (en adelante, M+1).
- Las liquidaciones de los desbalances finales provisionales de cada mes, que se liquidan el cuarto mes posterior al que se refieren los desbalances que se ajustan (en adelante, M+4).
- Las liquidaciones de los desbalances finales definitivos de cada mes, que se liquidan el decimosexto mes al que se refieren los desbalances que se ajustan (en adelante, M+16).

En la Imagen 1 se representa la evolución del saldo real de la cuenta de liquidaciones en PVB.

Imagen 1. Evolución del saldo real de la cuenta de liquidaciones en PVB.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] Fuente: GTS.

Como puede observarse, la cuenta de liquidaciones en PVB no ha presentado problemas de tesorería en el periodo analizado y muestra una tendencia a acumular saldo positivo, siendo mayor esta acumulación en los últimos meses, coincidiendo con el aumento de los precios del gas en 2021. Sin embargo, este aumento de precios también ha provocado que las oscilaciones del saldo de la cuenta sean de mayor magnitud, con variaciones diarias que han superado ocasionalmente el remanente fijado en 5 millones de euros en 2018. Según reporta el GTS, la máxima variación negativa de saldo se produjo **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Este contexto de alza continuada de los precios del gas natural, iniciada en la primavera de 2021, acompañada de una fuerte volatilidad de los mercados, ha continuado en los meses que llevamos de 2022 y es necesario tenerlo en cuenta a la hora de determinar el saldo remanente de las cuentas.

En base a la información facilitada por el GTS, propone fijar un saldo remanente en la cuenta de liquidaciones en PVB igual a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

En cuanto a la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB, tanto los recargos por desbalances provisionales de los usuarios en TVB y por desbalances finales definitivos en AVB, como las compras y ventas en PVB del GTS, se liquidan

semanalmente, en la semana siguiente a la que se han producido. Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta:

- La liquidación por neutralidad del GTS, que se realiza en el año de gas siguiente (en adelante, N+1) y la reliquidación que se realiza un año después (en adelante, N+2).
- Las liquidaciones de los desbalances finales provisionales en TVB de cada mes, que se liquidan el cuarto mes posterior al que se refieren los desbalances que se ajustan (en adelante, M+4).
- Las liquidaciones de los desbalances finales definitivos en TVB de cada mes, que se liquidan el decimosexto mes al que se refieren los desbalances que se ajustan (en adelante, M+16).

En la siguiente figura se muestra la evolución del saldo real de la cuenta de liquidaciones en AVB/TVB.

Imagen 2. Evolución del saldo diario de la cuenta de desbalances en TVB y AVB.

[INICIO CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL] Fuente: GTS.

En la Imagen 2 se observa un crecimiento del saldo más moderado que en el caso de la cuenta de desbalances en PVB **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

El GTS propone para la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB un remanente igual a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

6.4. Determinación del remanente de las cuentas de liquidaciones a 1 de octubre de 2021

A la hora de determinar el saldo remanente de las cuentas, además de la información facilitada por el GTS relativa a la evolución del saldo y sus oscilaciones, es necesario valorar cualquier otra circunstancia que pueda tener impacto en las mismas.

A este respecto, hay que señalar que existen diversos factores intrínsecos que favorecen la acumulación de saldo positivo en las cuentas. Uno de ellos es el propio diseño normativo del sistema de las liquidaciones por desbalance en lo que se refiere al cálculo de los recargos y el calendario de liquidaciones. Los recargos por desbalance se calculan multiplicando la cantidad en desbalance por

la tarifa de desbalance. Esta está basada en los precios de mercado organizado, a la que se le aplica un ajuste menor del +3% en el caso de los cobros que recibe el GTS de los usuarios, y de un ajuste menor del -3% en los pagos que realiza el GTS a los usuarios. En cuanto al calendario, la regulación determina que los cobros y pagos deben ordenarse de manera que los ingresos por recargos por desbalance de los usuarios en las cuentas, así como la ejecución de garantías si no se efectúan estos ingresos, se realicen con anterioridad a los pagos a realizar por el GTS desde las cuentas. Además, la normativa vigente ha acortado el tiempo que ha de transcurrir para limitar las operaciones en el sistema gasista de un usuario con recargos por desbalance sin satisfacer, con el fin de evitar la acumulación de deuda por parte del usuario debido a desbalances y reducir, de este modo, el consecuente impacto negativo en el saldo de las cuentas de liquidaciones.

También ha de tenerse en cuenta el periodo temporal existente entre el día al que se refieren los cálculos para determinar el remanente de las cuentas (30 de septiembre de cada año), y el día en que efectivamente se retira el exceso de saldo sobre el mismo (con posterioridad, tras la aprobación de la correspondiente resolución de la CNMC al respecto). Debido a esta diferencia temporal, teniendo en cuenta la tendencia de la cuenta a acumular saldo positivo, en condiciones normales, en el momento de dar cumplimiento al contenido de la resolución el saldo acumulado en la cuenta sería mayor que el establecido en la resolución de la CNMC.

Por último, es necesario también revisar el contexto general bajo el que funciona el sistema gasista en cada momento. En este sentido, la incertidumbre en los mercados gasistas europeos ha llevado los niveles de precios a máximos históricos. Esto hace difícil hacer previsiones fiables a futuro, tanto de las cantidades de los posibles desbalances, como de los precios que servirán de base para el cálculo de las tarifas de desbalance. Todo ello dificulta la tarea de realizar estimaciones sobre la cuantía de los recargos por desbalance que habrán de ser liquidados contra las cuentas de liquidaciones en PVB y en TVB/AVB. Por eso, resulta necesario establecer un remanente amplio, que permita afrontar situaciones inciertas que podrían llevar a oscilaciones de saldo de magnitud anormalmente elevada.

A continuación, se procede a explicar la cuantificación del saldo remanente de las cuentas de liquidaciones en PVB y en TVB/AVB.

6.4.1. Recargos por desbalances de los usuarios no satisfechos y actuaciones del GTS para la recuperación de la deuda

A la hora de determinar el valor del remanente, hay que tener en cuenta que los cargos por desbalance no satisfechos por parte de algunos usuarios han alterado sustancialmente el saldo de las cuentas de liquidaciones por desbalance, tanto en PVB, como en TVB/AVB. Como resultado de los incumplimientos con las obligaciones de pago, el saldo de las cuentas certificado por la entidad bancaria no coincide con el saldo que habría resultado de la aplicación de la metodología de liquidaciones de desbalances.

Los usuarios que incumplieron con sus obligaciones de pago de los recargos por desbalance fueron inhabilitados y el GTS procedió, tal y como establece la disposición adicional cuarta de la Circular 2/2020, a vender en el mercado organizado en PVB las existencias de gas que los usuarios tenían almacenado en TVB y AVB:

“Cuando un usuario se inhabilite en el área de balance en TVB o AVB y aún disponga de gas natural licuado o de gas en las instalaciones del sistema gasista, el gestor técnico del sistema regasificará el gas natural licuado del usuario en TVB o extraerá el gas del usuario en AVB, lo introducirá en el PVB y lo venderá en la plataforma de comercio. Las cantidades económicas que correspondan a estas ventas se ingresarán en la cuenta de liquidaciones en TVB y AVB, una vez descontados los peajes de acceso a las instalaciones correspondientes”.

La venta de este gas ha generado unos ingresos en la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB que se encuentran allí depositados en espera de que la CNMC determine su destino. A este respecto, dado que los usuarios inhabilitados mantienen recargos por desbalances en PVB sin abonar, se considera apropiado que las cantidades ingresadas por la venta de estas existencias se destine a satisfacer dichos recargos. No obstante, para poder vender dichas existencias en el mercado organizado, el GTS tuvo, en primer lugar, que reubicar las mismas en PVB, lo que conlleva los correspondientes peajes por el uso de las instalaciones para la extracción de las existencias de TVB/AVB y su localización en PVB. En definitiva, las cantidades resultantes de la venta de estas existencias en TVB se destinarán al pago de los peajes referidos en primera instancia, y después a minorar los recargos por desbalances no satisfechos en PVB de estos usuarios.

De acuerdo con la información facilitada por el GTS, los ingresos en la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB por la venta de existencias de usuarios inhabilitados ascienden a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Estos ingresos se destinarán a dotaciones de fondos para pago de los peajes señalados, cuyo coste asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros, y

la cantidad sobrante a la dotación de provisiones para la minoración de la deuda de los usuarios por recargos por desbalances no satisfechos, según se recoge en la siguiente tabla:

Tabla 1. Destino de las cantidades ingresadas por venta de gas de usuarios inhabilitados desglosado por usuario.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] Fuente: *Elaboración propia.*

La aplicación de las dotaciones de fondos para el pago de peajes la realizará el GTS mediante el traspaso a la cuenta general del GTS para satisfacer el pago de los correspondientes peajes. En cuanto a las provisiones correspondientes a la minoración de recargos no satisfechos, estas se aplicarán una vez que se comprueben que se dan las condiciones para reconocer la neutralidad del GTS, esto es, que ha tomado las medidas necesarias para la recuperación de la deuda de los usuarios inhabilitados y ha quedado acreditada la imposibilidad de recuperar la deuda.

A este respecto, en relación con los impagados de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, el GTS ha remitido a esta Comisión un informe sobre la aplicación del principio de neutralidad económica, acompañado de otra documentación relevante, en el que se detallan las medidas adoptadas por el GTS para la recuperación de la deuda y los resultados de las mismas. El GTS ejecutó las garantías de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** y reclamó fehacientemente el pago de los recargos por desbalances no satisfechos. Adicionalmente, en marzo de 2017 inició el correspondiente procedimiento monitorio ante el Juzgado de Primera Instancia nº 92 de Madrid. La oposición de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** dio lugar al Procedimiento Ordinario **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** **[CONFIDENCIAL]** correspondientes a la liquidación por desbalances en el sistema gasista. Con fecha 12 de octubre de 2020, la Titular del Juzgado de Primera Instancia dictó sentencia estimando en parte la demanda interpuesta por el GTS en la que condena a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** **[CONFIDENCIAL]** al pago de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** **[CONFIDENCIAL]**, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta la sentencia y los de la mora procesal desde esta. La Sentencia considera que debe excluirse de la reclamación la cantidad de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros correspondientes a reliquidaciones porque, según indica, “no se entiende cómo es que se siguieron devengando facturas por desbalance meses después de inhabilitada la

demandada para operar en el sistema gasista". La Sentencia fue declarada firme en diciembre de 2020.

Posteriormente, en enero de 2021, el GTS presentó Demanda de Ejecución de la Sentencia, solicitando **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros reconocidos en la Sentencia más **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, cantidad fijada provisionalmente para intereses, gastos y costas. La solicitud del GTS dio lugar a la apertura, en febrero de 2021, del Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**. El Juzgado emitió un Decreto en el que requería a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** a que manifestase relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, al que **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** no respondió, y dispuso la realización de consulta telemática "a fin de averiguar otros posibles bienes" de cuyo resultado se concluye que **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** no dispone de bienes para cubrir la cuantía de la ejecución. No obstante, el GTS solicitó al juzgado el embargo telemático de los saldos de las cuentas y de las posibles devoluciones que pudiera percibir la Agencia Tributaria hasta cubrir responsabilidades. El Juzgado declaró embargados dichos importes. Por último, el GTS encargó un informe patrimonial a la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** del que se desprende la inexistencia de bienes de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** que pudieran ser aplicados para satisfacer la deuda. El informe del GTS concluye indicando que el importe total de los recargos por desbalances no satisfechos en PVB de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, a lo que habría que añadir un total de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros en concepto de tasas judiciales y honorarios de abogados y procuradores aportados por el GTS para la recuperación de la deuda de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

A la vista de la información remitida por el GTS sobre neutralidad económica, el GTS ha tomado las medidas necesarias para recuperar los recargos por desbalances no abonados de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, quedando acreditada la imposibilidad de recuperar la deuda. Por consiguiente, en aplicación de la normativa vigente sobre neutralidad económica, el GTS debe recuperar los recargos no abonados de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** con el saldo de la cuenta y los 66.895 euros para compensarle por los gastos incurridos en concepto de tasas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Asimismo, se aplicará la provisión de fondos dotada para la minoración de la deuda de **[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL] euros procedentes de la venta de existencias de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, aumentando en tal cantidad el saldo disponible en la cuenta de liquidaciones en PVB.

En relación con los recargos por desbalances no satisfechos de la comercializadora **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, el GTS remitió carta por la que comunica a esta Comisión las medidas tomadas hasta el momento para la recuperación de su importe. El GTS informa de que presentó demanda que dio lugar al Procedimiento Monitorio **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** contra **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Alcobendas (Madrid), por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**. Al poco tiempo, el GTS desistió de este procedimiento tras conocer que **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** había declarado concurso voluntario (Concurso Abreviado 198/21) y procedió a personarse en el mismo. El GTS comunicó a la Administración Concursal una deuda de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**. El GTS indica que, cuando finalice el concurso, informará a esta Comisión del resultado.

Por tanto, las acciones emprendidas por el GTS para la recuperación de la deuda de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** están todavía en curso y no procede aun aplicar las provisiones constituidas, que suponen un importe total de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, las cuales se encuentran depositadas en la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB. Tampoco procede reconocer por el momento la recuperación de los recargos por desbalances en PVB no abonados de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

Por último, en relación con los recargos por desbalance no abonados por comercializadora **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, el GTS ha remitido a la CNMC un informe en el que se detallan las medidas tomadas por el GTS para la recuperación de esta deuda, que ascendía inicialmente a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**. El GTS ejecutó las garantías de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** y reclamó fehacientemente el pago de los recargos por desbalances no abonados. Dado que las medidas resultaron ser insuficientes, el 26 de julio de 2019 el GTS interpuso una demanda que dio lugar al Procedimiento Monitorio Europeo **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia nº 96 de Madrid. Posteriormente, acreditados los incumplimientos de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, y tal y como proponía la CNMC, el Ministerio de Transición Ecológica dictó Órdenes de inhabilitación a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, así como a

la comercializadora [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], que actuó como contraparte de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] en el mercado en las fechas en las que se produjeron los incumplimientos de abono de recargos por desbalances de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]. Con fecha 23 de septiembre de 2019, el Juzgado dicta un Auto cuyo Fundamento de Derecho Único “*inadmite a trámite*” la demanda del GTS mientras que en la parte dispositiva “*desestima*” la petición de requerimiento europeo de pago. El GTS presentó solicitud de aclaración al Juzgado, petición que, por Auto de fecha de 30 de septiembre, fue desestimada. El GTS tras valorar la posibilidad de presentar recurso, posibilidad que descartó, optó por presentar una nueva demanda por una cuantía de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], cantidad resultante de minorar la deuda en las cantidades recuperadas que determinaban las citadas órdenes ministeriales de inhabilitación, y que dio lugar al Procedimiento Monitorio Europeo [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], asignada al Juzgado de Primera Instancia nº 72 de Madrid. El Juzgado acordó la expedición del requerimiento europeo de pago, que fue notificado en Irlanda a [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], que no presentó oposición al mismo, por lo que el GTS solicitó la declaración de ejecutividad del requerimiento de pago. Con fecha 23 de junio de 2021, el Juzgado dictó el Decreto [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] por el que declara finalizado el Procedimiento Monitorio Europeo, abriendo la posibilidad de instar el despacho de ejecución por la cantidad reclamada.

Además, con el fin de conocer la situación patrimonial de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], el GTS encargó a [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] informe patrimonial que fue emitido el 31 de julio de 2019. De este informe se desprende que [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] “*no dispone de bienes suficientes*” para satisfacer la deuda que, a fecha 28 de febrero de 2022, asciende a un total de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]. Teniendo en cuenta que, para ejecutar el requerimiento europeo de pago ante los tribunales irlandeses sería necesario contratar un despacho de abogados en Irlanda, y visto que, según el informe patrimonial, [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] no dispone de bienes suficientes para satisfacer la deuda, el GTS considera que instar la ejecución no daría los resultados perseguidos y sólo conllevaría gastos adicionales. El GTS cree que ha llevado a cabo todas las actuaciones que razonablemente estaban a su alcance, habiendo constatado la imposibilidad de recuperar la deuda.

En consecuencia, a la vista de la información facilitada por el GTS, cabe concluir que el GTS ha emprendido las medidas necesarias para recuperar los recargos

por desbalances no abonados de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, quedando acreditado que los costes de emprender medidas adicionales superarían los beneficios esperados. Por tanto, se estima que el GTS ha agotado las medidas razonables a su alcance para la recuperación de la deuda y, en aplicación de la normativa vigente, corresponde abonar al GTS **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de tasas judiciales y honorarios de abogados y procuradores satisfechos hasta el momento. Igualmente, procedería recuperar los recargos por desbalances no abonados en PVB por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** con el saldo de la cuenta de liquidaciones en PVB.

En la siguiente tabla se recoge el detalle de los costes reconocidos al GTS en la presente resolución en concepto de tasas judiciales y honorarios de abogados y procuradores satisfechos en los procedimientos judiciales iniciados por el GTS para la recuperación de la deuda de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**:

Tabla 2. Costes reconocidos al GTS en concepto de tasas judiciales y honorarios (abogados y procuradores) desglosado por agente inhabilitado.
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] Fuente: GTS y elaboración propia.

6.4.2. Determinación del saldo remanente de la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB a 1 de octubre de 2021

La Tabla 2 muestra, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020¹ y el 30 de septiembre de 2021, la recaudación teórica² de la cuenta de desbalances en TVB//AVB **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, así como los ingresos extraordinarios procedentes de la venta de existencias en TVB/AVB de los usuarios inhabilitados **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** y los recargos por desbalances de usuarios en TVB/AVB que no han sido abonados (**[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, que corresponden a un único usuario, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**).

Tabla 3. Recaudación en la cuenta de liquidaciones por desbalances en AVB/TVB en el periodo 1 de abril 2020 al 30 de septiembre de 2021.

[INICIO CONFIDENCIAL]

¹ Fecha en la que se crean las áreas de balance en TVB y AVB y comienza a aplicarse la Circular 2/2020 a las mismas.

² Sin tener en cuenta recargos por desbalances de usuarios no satisfechos.

[FIN CONFIDENCIAL] Fuente: GTS y elaboración propia.

La facturación total por desbalances individuales semanales, acciones de balance y las liquidaciones M+4, M+16, N+1 y N+2 devengada en el periodo analizado asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros. A este importe habría que descontar los gastos de gestión de la cuenta de liquidaciones que ascienden a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros. El saldo de la cuenta a 30 de septiembre de 2021, si todos los usuarios hubieran atendido sus obligaciones de pago de los recargos por desbalance, habría sido de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Sin embargo, como ya se ha señalado anteriormente, los incumplimientos de algunos usuarios con sus obligaciones de pago de recargos por desbalances hacen que el saldo real de la cuenta no coincida con la recaudación que resultaría de la aplicación de la metodología de liquidaciones en TVB/AVB. En concreto, el saldo certificado de la cuenta no incluye **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros de recargos por desbalance no abonados por los usuarios e incluye ingresos extraordinarios procedentes de la venta de existencias de usuarios inhabilitados por un importe total de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros. El saldo de la cuenta de la cuenta a 30 de septiembre de 2021 certificado por la entidad bancaria era de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Tal y como se explica en el apartado 6.4.1, los ingresos extraordinarios por la venta de existencias de usuarios inhabilitados, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, se destinarán a:

- 1- La cantidad de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, para el pago de los peajes necesarios de la venta de existencias de usuarios inhabilitados en el mercado organizado en PVB, que será transferida a la cuenta general del GTS.
- 2- La cantidad de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, para la minoración de recargos por desbalances no satisfechos de usuarios en PVB (correspondientes a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**) cuya recuperación ha quedado demostrada que no puede realizarse. Esta cantidad será transferida a la cuenta de liquidaciones en PVB.
- 3- La cantidad de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, para la provisión de fondos para la minoración de recargos por desbalances no satisfechos de usuarios en PVB (correspondientes a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**). Esta cantidad será transferida a la cuenta de liquidaciones en PVB, donde permanecerá ingresada hasta su aplicación, una vez se demuestre la imposibilidad de cobrar esta deuda.

4- La cantidad de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, para la provisión de fondos para la minoración de recargos por desbalances no satisfechos de usuarios en TVB/AVB (correspondientes a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**). Esta cantidad permanecerá ingresada en la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB hasta su aplicación, una vez se demuestre la imposibilidad de cobrar esta deuda.

Teniendo en cuenta las cantidades anteriores, a 1 de octubre de 2021, quedaría en la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB un saldo de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, de los que **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros corresponderían a la provisión de fondos para la minoración de recargos por desbalances no satisfechos de usuarios en TVB/AVB.

Si bien el GTS solicita para esta cuenta un remanente de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, como ya se ha expuesto antes, la situación de volatilidad de precios en los mercados gasistas aconseja un remanente más amplio, que permita afrontar oscilaciones de saldo anormalmente elevadas. En consecuencia, resulta recomendable fijar como remanente de la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB a 1 de octubre de 2021 la cantidad de 383.650,32 euros.

La siguiente tabla (Tabla 3) recoge de manera resumida la información relativa al saldo de la cuenta de liquidaciones en TVB y la determinación de la cuantía del remanente.

Tabla 4. Saldo de la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB a 30 de septiembre de 2021 y saldo remanente.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] Fuente: elaboración propia.

6.4.3. Determinación del saldo remanente de la cuenta de liquidaciones en PVB a 1 de octubre de 2021

Conforme a la información remitida por el GTS, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016³ y el 30 de septiembre de 2021, la Tabla 4 muestra la recaudación teórica⁴ por liquidaciones de desbalances en PVB (**[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros), así como los recargos por

³ Fecha en la que entra en aplicación la Circular 2/2015, de la CNMC, que crea el área de balance en PVB, comenzando a aplicarse las reglas de balance reguladas en dicha circular. Como ya se ha comentado, la Circular 2/2015 es sustituida en abril de 2020 por la Circular 2/2020.

⁴ Sin tener en cuenta recargos por desbalances de usuarios no satisfechos.

desbalances de usuarios en PVB que no han sido abonados ([INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros), las dotaciones de fondos por parte del GTS para evitar descubiertos de la cuenta ([INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros) y los intereses devengados ([INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros).

Tabla 5. Recaudación de liquidaciones por desbalances en PVB en el periodo 1 de octubre 2016 al 30 de septiembre de 2021.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] Fuente: GTS y elaboración propia.

Para el periodo 1 de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2021, la facturación total por desbalances individuales semanales, acciones de balance y las liquidaciones M+1, M+4 y M+16 del periodo asciende a [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros. A este importe habría que descontar los gastos de gestión de la cuenta de liquidaciones por importe de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros. Por tanto, el saldo teórico de la cuenta a 30 de septiembre de 2021, si todos los usuarios hubieran atendido sus obligaciones de pago de los recargos por desbalance, habría sido de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros.

Sin embargo, los incumplimientos de algunos usuarios con sus obligaciones de pago hacen que el saldo real de la cuenta no coincida con la recaudación que habría resultado de la aplicación de la metodología de liquidaciones en PVB. A 30 de septiembre de 2021, los pagos de recargos por desbalance no satisfechos por usuarios inhabilitados [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] ascendía, tras la ejecución de garantías, a un total de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]. Con el fin de salvar las dificultades para la gestión de la cuenta derivados de los descubiertos que generaban estos impagados y garantizar así el normal funcionamiento del sistema de liquidaciones por desbalance, el GTS solicitó varios préstamos para dotar a la cuenta de fondos, por un importe total de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros. A 30 de septiembre de 2021, el principal y los intereses generados, que alcanzaron un importe de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros, ya habían sido abonados en su totalidad a Enagás, S.A. En la siguiente tabla se recoge el desglose de las aportaciones realizadas por el GTS a la cuenta de liquidaciones en PVB, el coste financiero y el tipo de interés aplicado.

Tabla 6. Aportaciones de saldo del GTS a la cuenta de liquidaciones, coste financiero y tipo de interés aplicado.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] Fuente: Enagás.

Como se ha explicado en el apartado 6.4.1, de la cantidad correspondiente a la deuda por recargos por desbalances en PVB no abonados, cabe permitir la recuperación de los recargos por desbalance no abonados correspondientes a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, que han quedado satisfechas mediante el saldo de la cuenta de liquidaciones en PVB.

El saldo certificado por el banco a 30 de septiembre de 2021 de la cuenta de liquidaciones en PVB era **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros. Como ya se ha visto antes, a esta cantidad habría que añadir un total de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros transferidos de la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB por ventas de existencias de usuarios inhabilitados, de los que **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**. Como se indicaba en el apartado anteriores, la cantidad de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros sirven para minorar la deuda de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** por recargos por desbalances en PVB no abonados y **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros se emplean para dotar de una provisión de fondos para la minoración de la deuda de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, que se aplicaría una vez el GTS demuestre fehacientemente la imposibilidad de recuperar la deuda.

Por consiguiente, la cantidad sobre la que habría que calcular el saldo remanente sería **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros. De esta cantidad, en aplicación de la normativa vigente, y una vez demostrada la imposibilidad de recuperar la deuda de los usuarios inhabilitados **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, cabe destinar la cantidad de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros a compensar al GTS por los gastos incurridos en concepto de tasas judiciales y honorarios de abogados y procuradores por la reclamación de la deuda de los citados usuarios.

Si bien el GTS solicita para esta cuenta un remanente de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, como ya se ha expuesto antes, la situación de volatilidad de precios en los mercados gasistas aconseja un remanente más amplio, que permita afrontar oscilaciones de saldo anormalmente elevadas. En consecuencia, resulta recomendable mantener como remanente de la cuenta de liquidaciones en PVB a 1 de octubre de 2021 la cantidad de 16.186.144,57 euros.

La siguiente Tabla (tabla 5) recoge de manera resumida la información relativa al saldo de la cuenta de liquidaciones en PVB y la determinación de la cuantía del remanente.

Tabla 7. Saldo cuenta de liquidaciones en PVB a 30 de septiembre de 2021 y saldo remanente.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] Fuente: elaboración propia.

7. CONCLUSIONES

El objeto de esta memoria justificativa consiste en detallar y explicar el contenido de la resolución de la CNMC por la que se establece el saldo remanente en la cuenta de liquidaciones en PVB y de la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB.

La resolución da cumplimiento a lo establecido en la Circular 2/2020, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance de gas natural, y a la Resolución de 1 de julio de 2020, de la CNMC, por la que se aprueba la metodología de cálculo de tarifas de desbalance diario y el procedimiento de liquidación de desbalances de los usuarios y de acciones de balance y gestión de desbalances del GTS. En ambas normativas se establece que, anualmente, la CNMC debe aprobar mediante resolución la cuantía del saldo remanente de las cuentas de liquidaciones, que será propuesto por el GTS. Además, se permite emplear dicho exceso para la recuperación de los recargos por desbalances de usuarios no satisfechos, para lo cual deberá tenerse en cuenta las acciones ejercitadas por el GTS para su recuperación a través de procedimientos monitorios o de otro tipo.

Tras el análisis de toda la información remitida por el GTS, y teniendo en cuenta el contexto actual de elevada incertidumbre y altos precios en los mercados energéticos, con el fin de afrontar oscilaciones de saldo anormalmente elevadas se determinan saldos remanentes en las cuentas más amplio que los propuestos por el GTS, que recomendaba **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros en la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB y **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros en la cuenta de liquidaciones en PVB.

En concreto, en la cuenta de liquidaciones en TVB/AVB se fija un remanente de 383.650,32 euros, destinándose el resto del saldo a gastos incurridos en peajes para la venta en el mercado organizado en PVB, de existencias de usuarios inhabilitados en TVB/AVB, a la dotación de una provisión por recargos por desbalances no abonados en TVB y a traspaso de fondos a la cuenta de liquidaciones en PVB para la dotación de provisiones de fondos para minorar las deudas por recargos por desbalances de usuarios en el área de balance en PVB no abonados.

En el caso de la cuenta de liquidaciones en PVB, se fija un remanente de 16.186.144,57 euros, destinándose el resto del saldo a la provisión de fondos por recargos por desbalances en PVB no abonados y al abono de costes judiciales incurridos por el GTS para la recuperación de los recargos por desbalances en PVB no satisfechos. Asimismo, de la cantidad correspondiente a la deuda por recargos por desbalances no abonados en PVB, cabe reconocer, a los efectos de los artículos 9.3 y 16.10 de la Circular 2/2020, que el GTS ha acreditado la imposibilidad de recuperar la deuda correspondiente a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, cuyo importe ha quedado satisfecho mediante el saldo de la cuenta de liquidaciones en PVB.